“Un contrato firmado en el Servicio Murciano se sobreentiende que es otra cosa diferente a lo que dice el contrato", según la abogada del Servicio Murciano de Salud. La indignación que siento es la que me lleva a escribir mi caso.

Luego de 6 años de trabajar en el SMS, el 18 de junio de 2013 fui despedido con un contrato equivocado, no el que yo firmé, intenté hacerle ver su error, pero el gerente de turno, no me quiso atender, por lo que me vi obligado a recurrir a la vía judicial, que inicié con una demanda por la vía Social, representada por la Letrada Julia Jiménez Ros.

En su defensa, el SMS reconoce que 'cometieron un error', pero que mantenían su decisión. El 14 de mayo de 2014, el señor juez Salvador Díaz, en una sentencia con claridad absoluta, digna de ser leída, da lugar a mi reclamación.

Lógicamente el SMS recurre aduciendo que estaba dispuesto a pagar la indemnización, pero que no me iban a reincorporar. Y aquí comienza el horror, el TSJ de la Región de Murcia, a pesar de que en un caso similar falló a favor de la demandante, en mi caso dijo que la vía era la equivocada, y debía ser por la vía contenciosa administrativa.

De manera que volver a empezar y aquí viene lo sorprendente, en la Audiencia, delante del juez en lo contencioso, y está grabado, la abogada dijo en defensa del SMS, que el contrato que yo firmé y en el que se especifica que no me podían destituir dijo la frase que yo no podía creer lo que estaba oyendo. Dijo textualmente: “si bien hay un contrato firmado, se sobrentendía que significa otra cosa”. Y parece que tenía razón, puesto que el juez en lo Contencioso-Administrativo le dio la razón.

Creo que en cualquier país en estado de derecho, lo que se firma se debe cumplir, y si te quieren despedir están en su derecho mediante indemnización, así de claro. Yo que tuve la oportunidad de viajar a otros países siempre dije que la española es una de las mejores policías del mundo, lástima que no pueda decir lo mismo de la justicia, al menos en lo social, salvando al señor juez don Salvador Díaz Molina y menos de la contenciosa-administrativa.